



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Puebla, de fecha 9 de diciembre de 2023; que dice “*Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano*”; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 26 de diciembre del año en curso, realizar el siguiente:

ALCANCE AL DICTAMEN

PRIMERO: Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a presidenta o presidente municipal en el Estado de Puebla, es necesario garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer un alcance al dictamen de fecha 23 de diciembre de 2023. -----

SEGUNDO: De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que el registro que se enlista a continuación, se encontró ajustado a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente** y **válido** el registro del ciudadano siguiente: -----

Municipio	Persona Precandidata
Atlixco	Edgar Moranchel Carreto

TERCERO: La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Puebla, de fecha 9 de diciembre de 2023, acordó emitir **fe de erratas**, respecto al dictamen del registro de personas precandidatas al cargo de presidente municipal, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Puebla, de fecha 23 de diciembre del año en curso. -----

Dice en el dictamen de **improcedencia** de personas aspirantes al cargo de presidenta o presidente municipal en el Estado de Puebla: -----

Municipio	Persona Aspirante
San Andrés Cholula	Salvador Chávez Flores
Tlacotepec de Benito Juárez	José Pedro García Rojas

Debe Decir en el dictamen de **procedencia** de personas precandidatas al cargo de presidenta o presidente municipal en el Estado de Puebla: -----

Municipio	Persona Precandidata
San Andrés Cholula	Salvador Chávez Flores
Tlacotepec de Benito Juárez	José Pedro García Rojas

CUARTO: Hágase del conocimiento a los ciudadanos dictaminados como **procedentes** a la precandidatura al cargo de presidente municipal en el Estado de Puebla; para que, en



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Decima Séptima de la Convocatoria, realicen precampaña, en su caso. -----

QUINTO: Hágase del conocimiento a las personas interesadas del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en el Estado de Puebla; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano movimientociudadano.mx. -----

SEXTO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario